



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIONES UNIDAS DE
PUNTOS CONSTITUCIONALES
ESTUDIOS LEGISLATIVOS
PRIMERA Y DE ATENCIÓN A
GRUPOS VULNERABLES

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A las comisiones unidas de Puntos Constitucionales, Estudios Legislativos Primera y de Atención a Grupos Vulnerables, se turnó, para estudio y dictamen la **iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adicionan cuatro párrafos al artículo 16 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas**, promovida por la Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente, representante del Partido Revolucionario Institucional de la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto quienes integramos las comisiones ordinarias dictaminadoras de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, numerales 1 y 2, inciso u); 36, inciso a) y d); 43 incisos e) y g); 44; 45, numerales 1 y 2; 46, numeral 1; y 95, numerales 1, 2 y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el dictamen conforme al siguiente procedimiento:

Metodología

I. En el apartado denominado “**Antecedentes**”, se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa y turno a las comisiones competentes para la formulación del dictamen correspondiente.

II. En el apartado “**Competencia**”, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

III. En el apartado “**Objeto de la acción legislativa**”, se expone la finalidad y los alcances de la propuesta en estudio, y se elabora una síntesis del tema que la compone.

IV. En el apartado “**Contenido de la Iniciativa**”, y con el objeto de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción de la exposición de motivos de la iniciativa en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado “**Consideraciones de las comisiones dictaminadoras**”, las y los integrantes de éstas, expresan los razonamientos, argumentos y juicios de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VI. En el apartado denominado “**Conclusión**”, se propone el resolutivo que estas comisiones someten a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.

I. **Antecedentes**

1. El 16 de octubre de dos mil veinticinco, la Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente, representante del Partido Revolucionario Institucional de la Legislatura 66, presentó la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adicionan cuatro párrafos al artículo 16 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.
2. En esa propia fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22, incisos f) e i), de la ley que rige a este Congreso del Estado, acordó turnar dicha iniciativa a las comisiones unidas de Puntos Constitucionales, Estudios Legislativos Primera y de Atención a



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Grupos Vulnerables mediante oficio número: SG/2A/AT-283, SG/2A/AT-284 y SG/2A/AT-285, recayéndole a la misma el número de expediente 66-824, para su estudio y dictamen correspondiente.

II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

En ese tenor, la competencia de este Poder Legislativo local para conocer y resolver sobre las reformas o adiciones a la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, está sustentada en lo dispuesto por el artículo 165 de la propia Ley fundamental del Estado, mismo que establece que para el efecto antes señalado se requiere que previamente sea tomada en cuenta la iniciativa correspondiente, por la declaratoria de la mayoría de las y los Diputados presentes y que sea aprobada cuando menos por las dos terceras partes de los integrantes del Congreso.

En frecuencia con lo anterior, la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en la Sección Tercera del Capítulo Tercero, del Título Tercero, establece de manera específica el procedimiento legislativo al cual deben sujetarse las iniciativas que se presenten sobre reformas y adiciones a la Constitución Política local.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

III. Objeto de la acción legislativa

La presente iniciativa tiene como objeto establecer en el texto constitucional el reconocimiento expreso de las personas mayores como sujetos de derechos, definir la obligación del estado para garantizar su bienestar y participación activa, y sentar las bases para la creación del Sistema Estatal de Cuidados, que permita una atención integral y corresponsable entre el Estado, las familias, la comunidad y la sociedad civil.

IV. Contenido de la iniciativa

A continuación, nos permitimos transcribir la exposición de motivos de la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial de los accionantes:

“El envejecimiento demográfico constituye una de las transformaciones sociales más significativas en Tamaulipas y en todo el país.

La proporción de personas mayores de 65 años crece de manera constante, y con ello la necesidad de fortalecer los marcos jurídicos que reconozcan sus derechos y garanticen su inclusión plena en la vida social, económica y cultural del Estado.

Si bien la Constitución Política del Estado de Tamaulipas reconoce los derechos humanos de todas las personas, resulta indispensable precisar de manera expresa los derechos de las personas mayores, garantizando su bienestar integral, su autonomía, y el acceso a servicios de cuidado y apoyo, ya que deben ser consideradas como población vulnerable.

El propósito de esta reforma es establecer en el Texto Constitucional el reconocimiento expreso de las personas mayores como sujetos de derechos, definir la obligación del Estado para garantizar su bienestar y



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

participación activa, y sentar las bases para la creación del Sistema Estatal de Cuidados, que permita una atención integral y corresponsable entre el Estado, las familias, la comunidad y la sociedad civil.”

V. Consideraciones de las comisiones dictaminadoras

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, como miembros de estos órganos parlamentarios, tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes consideraciones:

El objeto de la presente acción legislativa es reconocer de manera expresa a las personas mayores como grupo de atención prioritaria dentro del Sistema Estatal de Cuidados, y reafirmar su calidad como titulares plenos de derechos humanos, garantizando su dignidad, autonomía y participación plena en la vida social, económica, política y cultural.

Esta reforma establece con claridad la obligación del Estado de implementar medidas específicas de prevención, atención, sanción y erradicación de cualquier forma de violencia, abandono o exclusión en su contra.

De igual forma, dicha propuesta se encuentra en plena concordancia con el marco constitucional vigente, ya que desarrolla el mandato general relativo al derecho al cuidado digno y a la creación del Sistema Estatal de Cuidados, previsto en disposiciones previamente aprobadas por este Congreso, por ello, su finalidad es fortalecer la operatividad del sistema, incorporando un enfoque diferenciado hacia un grupo poblacional que requiere atención prioritaria debido a las condiciones naturales de edad y dependencia que pueden presentarse en esta etapa de la vida.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Asimismo, responde a la obligación del Estado de garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las personas mayores, esto en cumplimiento de los principios de igualdad y no discriminación establecidos en el artículo primero de la Constitución Federal y en los tratados internacionales suscritos por México, entre los que destacan la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, particularmente el Objetivo 3, relativo a la salud y bienestar, y el Objetivo 10, sobre reducción de desigualdades.

De igual manera, consideramos que la propuesta fortalece la coherencia normativa del Sistema Estatal de Cuidados, al reconocer que las personas mayores son un sector fundamental dentro de la red de cuidados, tanto como receptoras de apoyo como aportantes de saberes, experiencias y vínculos comunitarios que contribuyen al tejido social. Por ello, su inclusión expresa permite orientar las políticas públicas hacia modelos de atención integral, intergeneracional y con perspectiva de derechos humanos.

No obstante, en términos de técnica legislativa, se tuvo a bien observar que su incorporación íntegra generaba cierta duplicidad normativa, por ello, se modificó su redacción y se insertó de manera armónica en la estructura del artículo 16, reforzando el principio de progresividad en materia de derechos sociales y ampliando el espectro de protección ya reconocido en la Constitución local.

Por lo tanto, quienes suscribimos el presente Dictamen, estimamos pertinente aprobar la reforma en los términos planteados, al ser una adición necesaria, coherente y complementaria de los avances previamente logrados en materia de cuidado digno y corresponsabilidad social.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO
VI. Conclusión

Finalmente, y toda vez que ha sido determinado el criterio de los integrantes de esta Comisión con relación al objeto planteado, estimamos pertinente declarar parcialmente procedente la acción legislativa sometida a nuestra consideración, por lo que proponemos a este honorable cuerpo colegiado la aprobación del siguiente dictamen con proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA UN PÁRRAFO CATORCE AL ARTÍCULO 16 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona un párrafo catorce al artículo 16 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

ARTÍCULO 16.- Son...

El...

En...

Queda...

El...

Las...

Todas...



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO
En...

Al...

En...

El...

Los...

En...

El Estado de Tamaulipas reconoce a las personas mayores como sujetas plenas de derechos y garantiza su autonomía, independencia, dignidad, integridad y participación efectiva en la vida comunitaria y pública, sin discriminación por edad ni por ningún otro motivo.

TRANSITORIO

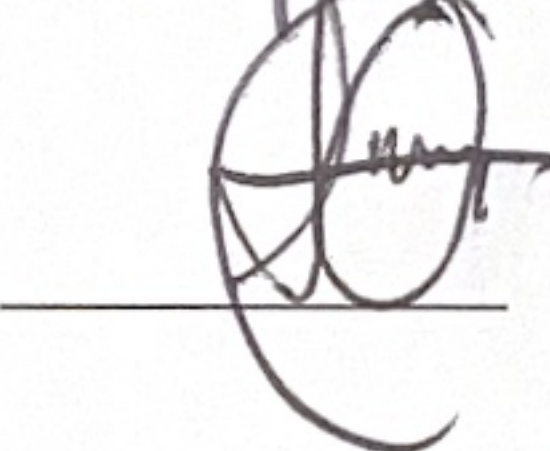
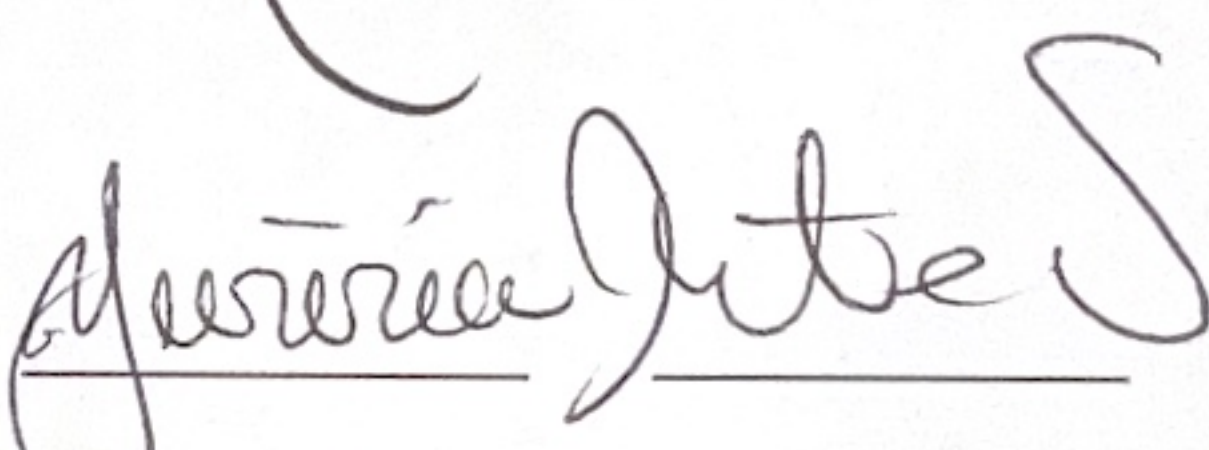
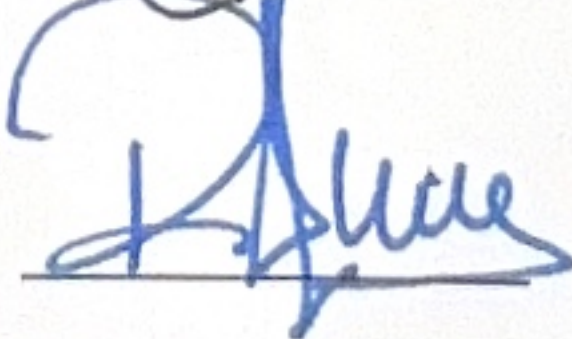
ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en el Centro de Convenciones y Exposiciones (Expo Tampico) de Tampico,
Tamaulipas, a los 29 días del mes de octubre de dos mil veinticinco.

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO PRESIDENTE		_____	_____
DIP. ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ SECRETARIO		_____	_____
DIP. SERGIO ARTURO OJEDA CASTILLO VOCAL		_____	_____
DIP. YURIRIA ITURBE VÁZQUEZ VOCAL		_____	_____
DIP. LUCERO DEOSDADY MARTÍNEZ LÓPEZ VOCAL		_____	_____
DIP. SILVIA ISABEL CHÁVEZ GARAY VOCAL		_____	_____
DIP. MA DEL ROSARIO GONZÁLEZ FLORES VOCAL		_____	_____



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en el Centro de Convenciones y Exposiciones (Expo Tampico) de Tampico,
Tamaulipas, a los 29 días del mes de octubre de dos mil veinticinco.

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS PRIMERA

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. CLAUDIO ALBERTO DE LEIJA HINOJOSA PRESIDENTE			
DIP. FRANCISCO HERNÁNDEZ NIÑO SECRETARIO			
DIP. LUCERO DEOSDADY MARTÍNEZ LÓPEZ VOCAL			
DIP. EVA ARACELI REYES GONZÁLEZ VOCAL			
DIP. ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ VOCAL			
DIP. ANA LAURA HUERTA VALDOVINOS VOCAL			
DIP. ISMAEL GARCÍA CABEZA DE VACA VOCAL			

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE
ADICIONAN CUATRO PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 16 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en el Centro de Convenciones y Exposiciones (Expo Tampico) de Tampico,
Tamaulipas, a los 29 días del mes de octubre de dos mil veinticinco.

COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. FRANCISCA CASTRO ARMENTA PRESIDENTA			
DIP. JUDITH KATALYNA MÉNDEZ CEPEDA SECRETARIA			
DIP. GABRIELA REGALADO FUENTES VOCAL			
DIP. FRANCISCO HERNÁNDEZ NIÑO VOCAL			
DIP. ELVIA EGUÍA CASTILLO VOCAL			
DIP. MA DEL ROSARIO GONZÁLEZ FLORES VOCAL			
DIP. VICENTE JAVIER VERÁSTEGUI OSTOS VOCAL			